REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	Aura María Quiroz Oviedo y otros
DEMANDADO	Omer Andrey Giraldo Montoya
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00136 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Se allega constancia de inscripción de la demanda, respuesta por parte del codemandado y requiere para desistimiento tácito
PROVIDENCIA	Auto de sustanciación N° 003

Se allega a las presentes diligencias la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad de Rionegro, en donde acataron la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda sobre el vehículo identificado con la placa TOP 355 en el porcentaje de propiedad que le corresponde al demandado Omer Andrey Giraldo Montoya.

De igual manera, se allega a las presentes diligencias la respuesta a la demanda y el llamamiento en garantía elevada por el ciudadano Omer Andrey Giraldo Montoya a la cual se le dará trámite una vez se integre el contradictorio.

Como quiera que la medida cautelar de inscripción de la demanda ya se encuentra perfeccionada, se requiere a la parte demandante para que materialice la notificación del auto admisorio de la demanda a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC y a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL SANTUARIO “COOTRAELSA” dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar el desistimiento tácito, conforme a lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°001 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 14 de enero ***del año _2022_____***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario